|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Primera reunión – Ginebra, 9-10 de febrero de 2017** |
|  |  |
|  | **Documento EG-RTIs 1/13(Rev.2)-S** |
|  | **10 de febrero de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI) |

# 1 Introducción

**1.1** El Secretario General, Sr. Houlin Zhao, dio la bienvenida a los participantes en la primera reunión del GE-RTI. Observó que el ETI es uno de los tratados que sientan las bases de la misión de la UIT, siendo los otros la Constitución y el Convenio de la UIT y el Reglamento de Radiocomunicaciones, por lo que destacó la importancia de la labor que tiene ante sí el Grupo.

**1.2** El Presidente dio las gracias al Secretario General, al Vicesecretario General y a los Directores por su apoyo. Destacó la necesidad de que el Grupo trabaje de consuno en un espíritu de consenso para llevar a buen término las tareas que le han sido encomendadas por la PP14 y el Consejo 2016 destinadas a examinar el RTI de 2012. Añadió que espera poder colaborar estrechamente con sus Vicepresidentes a este respecto.

# 2 Adopción del orden del día y atribución de documentos

El Presidente presentó el orden del día (Documento GE-RTI 1/1(Rev.1)). A continuación, el representante de la Federación de Rusia presentó el Documento GE-RTI 1/12 que contiene propuestas de revisión del orden del día. Tras deliberar sobre diversos asuntos, comprendida la necesidad de examinar la estructura del Informe final al Consejo 2018 en el marco de un debate más amplio sobre las próximas etapas, se adoptó y publicó una versión revisada del orden del día (1/1(Rev.2)).

# 3 Discusión sobre los métodos de trabajo del GE-RTI, sobre la base de la Res. 146 (Rev. Busán 2014) de la PP y la Res. 1379 del Consejo 2016.

El Presidente trató diversos asuntos en sus observaciones en el marco de este punto del orden del día, en particular:

• El Presidente reiteró que el mandato del Grupo consiste en examinar el RTI de 2012, no revisarlo.

• Conforme a lo encargado por el Consejo, el Grupo se reunirá en cuatro ocasiones, la última justo antes del Consejo 2018, donde el Grupo presentará su Informe final.

• Los trabajos del Grupo se basan en contribuciones de Estados Miembros y Miembros de Sector, con servicios de traducción e interpretación en las reuniones del Grupo.

• En la Res. 1379 del Consejo de 2016 se resuelve que se aplique al Grupo el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como el Reglamento Interno del Consejo en relación con sus grupos de trabajo

• Este Grupo está abierto a la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector. En cuanto a la disposición en sala, los Estados Miembros y Miembros de Sector pueden sentarse donde deseen con el fin de que el intercambio de opiniones sea fructífero. El Presidente destacó que dará la palabra a quien la solicite, sin distinción entre Estados Miembros y Miembros de Sector.

• En lo que respecta a las contribuciones de los Directores de las Oficinas, el Presidente espera que los Directores de las Oficinas presentarán contribuciones al Grupo de Expertos, según sea necesario, siguiendo las instrucciones de la Res. 146 de la PP-14 y habida cuenta de la Res. 1379 del Consejo 2016.

# 4 Resumen de las contribuciones

A continuación figura un resume las contribuciones:

## 4.1 [Contribución EG-ITRs 1/2](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0002/en) de Estados Unidos – "Opinión de Estados Unidos sobre el examen del RTI"

Habida cuenta de que la inmensa mayoría de los Estados Miembros tienen sus mercados de telecomunicaciones internacionales y nacionales abiertos a la competencia, Estados Unidos estima que el RTI ya no es necesario. Estados Unidos también estima que ciertas disposiciones quedan fuera del alcance y finalidad del RTI, como se estipula en el Artículo 1 de los RTI de 1988 y de 2012. En lo que respecta a los posibles conflictos que surjan en la práctica por el hecho de que el RTI de 1988 se aplica a las relaciones con algunos Estados Miembros de la UIT y el de 2012 a las de otros, Estados Unidos observa que quizá sea muy pronto para hacer estas afirmaciones.

## 4.2 [Contribución EG-ITRs 1/3](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0003/en) de Canadá – "Examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales de 2012"

Canadá tenía preocupaciones de fondo que sirvieron de base para su decisión de no firmar las Actas Finales de la CMTI de 2012, por lo que permanece obligado solamente por el RTI de 1988. El éxito en el despliegue y la utilización de los servicios y aplicaciones de telecomunicaciones no ha sido el resultado del RTI. Lo que ha sido y seguirá siendo un camino de éxito para el despliegue, la adopción y la utilización de las telecomunicaciones y las TIC en un sector de las telecomunicaciones que evoluciona con rapidez, es la creación y mejora de unos entornos reglamentarios que promueven la competencia, la inversión, la transparencia, la iniciativa empresarial y la innovación. Canadá espera seguir colaborando con todos los Miembros y las partes interesadas de la UIT, y en especial con los países en desarrollo y los países menos adelantados, a fin de velar por que nuestra labor colectiva en la Unión siga centrada en la infraestructura y la conectividad, así como en la capacitación y el desarrollo de las calificaciones para colmar las brechas digitales que siguen existiendo dentro de las naciones y entre ellas.

## 4.3 [Contribución EG-ITRs 1/4](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0004/en) de Jordania, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos – "Contribución a cargo del Grupo de Expertos sobre el RTI"

De conformidad con la Resolución 1379 del Consejo de la UIT, y habida cuenta de que el RTI es uno de los instrumentos de la Unión estipulados en el Artículo 4 de la Constitución, Jordania, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos destacan la importancia de actualizar el RTI periódicamente, teniendo en cuenta la evolución del entorno de las TIC. En la contribución se estipula que el punto de partida de la revisión a cargo del GE debe ser el RTI adoptado en 2012. Con arreglo a los puntos 1 y 2.1 del mandato del grupo, que estipulan que debe tomar en consideración las nuevas tendencias de las telecomunicaciones/TIC, las cuestiones emergentes, etc., se propone que el GE comience por identificar cuáles son las nuevas cuestiones que afectan al entorno de las TIC y resultan pertinentes para los artículos del RTI, examine cada uno de estos puntos, y luego las correspondientes enmiendas y, en su caso, la adición de nuevos artículos al RTI de 2012.

## 4.4 [Contribución EG-ITRs 1/5 (Rev.1/Rev.2)](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0005/en) de la CRC – "Propuestas relativas a la revisión del RTI de 2012"

La CRC propuso un planteamiento básico para examinar el RTI, examinar el Reglamento de 2012 y, basándose en las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, examinar e intercambiar información sobre asuntos que no figuran debidamente en el RTI de 2012 (habida cuenta de las actuales tendencias en las telecomunicaciones) e incluir dicha información en el Informe final del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) para su consideración en la reunión de 2018 del Consejo con el fin de avanzar en la revisión del RTI de 2012.

## 4.5 [Contribución EG-ITRs 1/6](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0006/en) de la CRC – "Propuestas para la preparación del Informe final del GE-RTI"

Siguiendo las instrucciones estipuladas en la Resolución 146 (Rev. Busán, 2014) de la PP-14, la Resolución 1379 adoptada en el Consejo 2016 y la Resolución 87 de la AMNT-16, los Estados Miembros de la CRC propusieron determinar la estructura del Informe final del GE-RTI en la primera reunión del Grupo. Considerar como punto de partida la siguiente estructura del Informe final del GE-RTI:

a) Texto principal del Informe final, que consta de las siguientes secciones:

• Introducción

• Información básica

• La labor del GE-RTI

• Los resultados de la labor del GE-RTI;

b) Anexos al Informe final del GE-RTI.

Esta contribución contiene la descripción de los materiales incluidos en el cuerpo principal y los anexos. Se propuso también nombrar a los relatores para temas específicos (secciones, capítulos, etc.).

Asimismo se propuso enviar una declaración de coordinación para invitar a los Grupos Asesores y a las Comisiones de Estudio de los tres Sectores a que presenten contribuciones al GE-RTI por conductos de los correspondientes Grupos Asesores y los Directores de las Oficinas.

## 4.6 [Contribución EG-ITRs 1/7 de la RCC](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0007/en) – "Actualización de los documentos de la Secretaría General relativos a la preparación de la CMTI-12 y preparación de nuevos documentos sobre los aspectos jurídicos y de procedimiento del examen y la revisión del RTIC, así como los procedimientos para su adhesión"

En la mencionada reunión del Consejo una serie de Estados Miembros presentaron contribuciones sobre la revisión del RTI de 2012 en las que se planteaba la necesidad de disponer de información sobre los aspectos jurídicos y de otro orden relativos a la revisión del RTI, su estatus y las posibles consecuencias para la Unión y para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los usuarios de los servicios de telecomunicaciones internacionales de todo el mundo.

Sin embargo, algunas de las cuestiones indicadas ya se habían estudiado a fondo en diversos grupos durante el dilatado proceso de revisión del RTI 1988 entre 1998 y 2012.

Los Estados Miembros de la CRC proponen solicitar que la Secretaría General examine todos los documentos preparados por la Secretaría entre 1998 y 2012 en relación con los aspectos jurídicos y de otro tipo del RTI y su revisión.

## 4.7 [Contribución EG-ITRs 1/9](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0009/en) de la República Checa, Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Reino Unido – "Examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales de 2012"

La República Checa, Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Reino Unido no firmaron el RTI de 2012 y no tiene previsto hacerlo. No ven que la existencia de dos RTI esté causando dificultades pues, de hecho, la inversión y el acceso a las telecomunicaciones han seguido creciendo. La celebración de otra CMTI causaría una notable incertidumbre, que podría ralentizar la inversión y el desarrollo. No está claro que un tercer RTI logre el consenso, lo que pondría en riesgo la reputación de la UIT en tanto que organismo internacional efectivo. Deberíamos centrarnos más bien en la consecución de las Líneas de Acción de la CMSI, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2030 y en fomentar nuevas inversiones y la existencia de telecomunicaciones asequibles, sobre todo en los países en desarrollo. La celebración de otra CMTI reduciría inevitablemente la disponibilidad de recursos valiosos para otros ámbitos, como el de la capacitación.

## 4.8 [Contribución EG-ITRs 1/10](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0010/en) del Grupo VimpelCom – "Aplicación del Artículo 8.3 del RTI de 2012 y del Artículo 6.13 del RTI de 1988"

El Grupo VimpelCom presentó su contribución 1/10, en la que se destacan problemas de aplicación e interpretación jurídica incoherentes del Artículo 8.3 del RTI de 2012 e, igualmente, del Artículo 6.1.3 del RTI de 1988. Contiene ejemplos específicos de la República Kirguisa y la República de Tayikistán de la aplicación errónea de estas disposiciones dio lugar a una doble imposición por los servicios de telecomunicaciones internacionales causando pérdidas financieras a los organismos de explotación del orden de millones de USD. El Grupo VimpelCom propuso que el GE-RTI tome en consideración estos problemas en su labor, solicita al Secretario General de la UIT que realice un análisis jurídico, incluya en su informe una propuesta al Consejo de invitar a los Estados Miembros a aplicar el Artículo 8.3 del RTI de 2012 y el Artículo 6.1.3 del RTI de 1988 con exactitud, coherencia, previsibilidad y certidumbre, considere la necesidad de elaborar y adoptar instrumentos vinculantes y/o no vinculantes para aumentar la certidumbre y previsibilidad de esas disposiciones.

## 4.9 [Contribución EG-ITRs 1/11 (Rev. 1)](https://www.itu.int/md/S17-CLEGITR1-C-0011/en) de México – "Implicaciones de los términos de referencia del Grupo de Expertos sobre el RTI"

Para la Administración de México es de suma importancia que todos los participantes del Grupo de Expertos cuenten con el mismo entendimiento de dichos términos de referencia, contribuyendo de manera pragmática a los trabajos y análisis que se realicen para la obtención de resultados concretos. México recuerda los elementos que se han de tomar en consideración relacionados sólo con el RTI de 2012. México indicó que, en términos generales, se refiere al grado/nivel de implementación que las disposiciones del RTI 2012 han tenido en instrumentos vinculantes internacionales y los marcos jurídicos nacionales respectivos. En cuanto al análisis jurídico, el GE-RTI se deberá centrar en confirmar que cada una de las disposiciones del RTI de 2012 cumpla con el Objeto del Reglamento establecido en el Artículo 1. En cuanto a los conflictos entre las obligaciones y la aplicación de los RTI de 1988 y 2012, México recordó que la UIT hizo una interpretación específica sobre este particular que podría ayudar a dilucidar algunas de las inquietudes del Grupo. Por último, México preguntó a los participantes que tuvieran presente que es necesario realizar una examen general antes de decidir si es necesario revisarlo y proponer a la PP-18 si es necesario o no celebrar una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales.

# 5 Debates

El Grupo de Expertos examinó las diversas contribuciones, que acogió con beneplácito.

## 5.1 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/2 de Estados Unidos

Un Miembro[[1]](#footnote-1) observó que la hipótesis del mercado competitivo internacional no es necesariamente cierta en todo el mundo y pidió a la Secretaría que facilitara información sobre la competencia en los mercados de las telecomunicaciones internacionales.

En lo que respecta a la aplicabilidad, un Miembro subrayó que siguen habiendo actores dominantes en el plano internacional y que, por ese motivo, se necesitan reglamentos a este respecto en el plano internacional. El Miembro también observa que el RTI de 1988 abarca una ínfima proporción del tráfico internacional y no debería estar en vigor.

Un Miembro pidió información a la Secretaría sobre el número de Estados Miembros que son actualmente parte en el RTI, que según confirmó la Secretaría estaba disponible en el sitio web de la UIT, y los enlaces relacionados también se publicarán en el sitio web del GE-RTI.

Algunos Miembros reiteraron preguntas relativas a la necesidad de determinar las disposiciones específicas del RTI que plantean dificultades.

## 5.2 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/3 de Canadá

Algunos de los Miembros que, como se indica en la contribución, las Comisiones de Estudio no deben presentar contribuciones directamente al GE-RTI. El Presidente aclaró que este asunto se trató en el punto 3 del orden del día.

En lo que respecta a las dificultades que conllevan determinadas disposiciones del RTI, el autor de la contribución observó que la información sobre su postura está consignada y figura en el documento, y manifestó su preocupación sobre el alcance y aplicabilidad del RTI a fin de considerar ser parte en ese tratado.

También se propuso que las cuestiones fundamentales planteadas en todas las contribuciones se podrían examinar y debatir conjuntamente.

Algunos Miembros reiteraron preguntas relativas a la necesidad de determinar las disposiciones específicas del RTI que plantean dificultades.

## 5.3 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/9 de la República Checa, Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Reino Unido

En relación con las intervenciones sobre un nuevo tratado, el Presidente recordó que el mandato del GE-RTI es examinar el RTI de 2012 y no deliberar sobre un nuevo tratado.

Algunos Miembros reiteraron preguntas relativas a la necesidad de determinar las disposiciones específicas del RTI que plantean dificultades.

Algunos Miembros insistieron en la necesidad de ceñirse al fomento de la inversión y otras prioridades, y no volver a abrir el debate de la CMTI-12.

## 5.4 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/4 Jordania, Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos

Algunos Miembros estimaron que la identificación de nuevas cuestiones no forma parte del mandato del Grupo. En cambio, otros Miembros indicaron que esas nuevas cuestiones están en consonancia con el mandato (punto 2a).

Algunos Miembros consideraron que el principal objetivo del Grupo es examinar el RTI de 2012. Analizar nuevas cuestiones y ponerlas en un marco para su ulterior consideración podría realizarse más adelante.

## 5.5 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/5 (Rev.1/Rev.2) de la CRC

Algunos Miembros estimaron que las cuestiones planteadas en la contribución trascienden el mandato del Grupo. En cambio, otros Miembros indicaron que esas nuevas cuestiones están en consonancia con el mandato (punto 2a).

Algunos Miembros volvieron a subrayar que al Grupo se le ha asignado la tarea de examinar el RTI de 2012, es decir debe concentrarse en los artículos de la versión de 2012, en particular cualquier dificultad que conlleve su aplicación.

Algunos Miembros consideraron que parte de su trabajo también consiste en examinar los Artículos del RTI en aras de una posible revisión para incluir las nuevas tendencias tecnológicas, como se indica en la contribución.

En respuesta a las preguntas, el autor de la contribución explicó las razones subyacentes de algunas de las nuevas cuestiones planteadas en la contribución y añadió que existe un claro entendimiento de que en este momento el Grupo se está concentrando en llevar a cabo el examen.

## 5.6 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/7 de la CRC

Algunos Miembros observaron que la tarea encomendada a la Secretaría en la contribución exige tiempo y recursos considerables y que sólo debería llevarse a cabo si el Grupo lo considera necesario en una etapa ulterior. Ahora bien, la Secretaría podría, en la medida de lo posible y necesario, facilitar información al Grupo.

Algunos Miembros observaron la importancia de que el Grupo se base en las contribuciones recibidas.

El Presidente sugirió utilizar hiperenlaces a los documentos existentes como medio de acceso a los mismos.

## 5.7 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/10 del Grupo VimpelCom

Un Miembro sugirió que debería investigarse la posibilidad de recurrir a los instrumentos pertinentes de la OMC y que, por otra parte, el RTI quizá no sea el instrumento adecuado para resolver las cuestiones planteadas, las cuales guardan relación con el comercio internacional de servicios. Otro Miembro observó que, en cuanto Estado Miembro, no es parte de la OMC y que, por ende, el RTI es el único instrumento internacional pertinente disponible para ellos.

Habida cuenta de que la contribución plantea una cuestión que se limita a una determinada zona geográfica, un Miembro propuso que debería examinarse más a fondo la contribución en una etapa ulterior. Se propuso que el Grupo esperara hasta recibir contribuciones sobre este particular, especialmente de otros operadores Miembros de Sector.

Un operador Miembro de Sector mencionó que no ha tenido problema alguno en la aplicación del RTI de 1988 o el de 2012 en las regiones donde mantiene actividades. Un Estado Miembro observó que algunos operadores sí experimentan problemas en su región.

El autor de la contribución aclara que el objetivo de la contribución es que se mejore la aplicabilidad del RTI, no que ésta sea obligatoria.

Algunos Miembros propusieron que esta contribución se transmita a la siguiente reunión. Así se acordó.

## 5.8 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/11(Rev. 1) de México

El Vicepresidente de la región del autor de la contribución observó que en ésta se especifica muy claramente el procedimiento que ha de seguir el Grupo.

Algunos Miembros manifestaron su opinión de que celebrar una nueva CMTI exigiría recursos considerables, por lo que debería evitarse.

## 5.9 Debate sobre la Contribución EG-ITRs 1/6 de la CRC – "Propuestas para la preparación del Informe final del GE-RTI"

Algunos Miembros mostraron su discrepancia entre la fecha específica del 31 de diciembre de 2017 y el plazo de 36 meses indicados en el Artículo 54 de la Constitución, y pidió la opinión del Asesor Jurídico de la UIT sobre la aplicación provisional, quien observó que dicha aplicación provisional concierne exclusivamente a los Estados Miembros que firmaron el RTI en la Conferencia. El autor de la contribución aclaró que ésta era de hecho la interpretación en su contribución.

Algunos Miembros manifestaron que era prematuro debatir sobre el Informe final al Consejo 2018 y que el mandato del Grupo es examinar el RTI, no revisarlo. Otros Miembros estimaron que el Grupo debe preparar la estructura del Informe final en la presente reunión.

Un Miembro también manifestó su opinión de que el nombramiento de los relatores, como se propone en la contribución, queda fuera del mandato del Grupo. Otros Miembros indicaron que dicho nombramiento está en consonancia con el Reglamento General de conferencias, asambleas y otras reuniones de la Unión (número 64)

Algunos Miembros manifestaron que la contribución será útil cuando el Grupo decida acerca de la visión y opinión general del Informe final y que, de conformidad con el Reglamento General aplicable, el Grupo puede crear los subgrupos, si así lo estima necesario, para ayudarle en sus trabajos.

Algunos Miembros observaron que el proyecto de declaración de coordinación dirigido a las Comisiones de Estudio que figura en el Anexo a la contribución quizá no resulte adecuado o necesario en esta etapa. Asimismo, observaron que, de conformidad con el mandato del Grupo, es responsabilidad de los Directores de las Oficinas que los Sectores envíen contribuciones al Grupo.

Un Miembro propuso que el Grupo debe en primer lugar examinar cualquier posible conflicto entre las dos versiones del RTI.

Algunos Miembros observaron que al desempeñar la tarea que se le ha encomendado, es importante que el Grupo tenga en cuenta la necesidad de mantener la unidad de la Unión.

# 6 Debate sobre las próximas etapas, comprendida la estructura del Informe final al Consejo 2018

El Presidente propuso identificar los eventuales problemas desde el punto de vista del mandato del Grupo.

Respondiendo a dicha proposición, varios Miembros observaron que identificar y debatir los problemas del RTI 2012 es una forma de llevar a cabo el mandato. Indicaron que se requieren más contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector sobre diferentes asuntos, ya que de este modo el Grupo podrá realizar un análisis más empírico.

Durante el debate, la Secretaría aclaró el calendario de las próximas reuniones, que tendrán lugar con ocasión de las reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo del 11 al 22 de septiembre de 2017, a finales de enero de 2018 y la última reunión antes del Consejo 2018, en espera de lo que decida el Consejo 2017.

# 7 Medidas que se han de tomar

**7.1** El Grupo convino en adoptar un método por etapas. La próxima etapa consistirá en identificar cualquier dificultad que pudiera surgir en la aplicación del RTI de 2012 con arreglo al mandato del Grupo. A este respecto, el Grupo invitó a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a presentar contribuciones con arreglo al mandato del Grupo.

**7.2** El Grupo invitó además a los Miembros de Sector a presentar contribuciones en las que se compartan sus experiencias con arreglo al mandato del Grupo.

# 8 Clausura de la reunión

Al clausurar la reunión, el Presidente dio las gracias a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT que habían presentado contribuciones y participado en los trabajos del Grupo de Expertos, a los Vicepresidentes electos y a los funcionarios de elección de la UIT y de la Secretaría por la ayuda prestada durante la reunión.

El Grupo agradeció a la Presidente y a la Secretaría su eficaz organización y gestión del Grupo.

Presidente: Sr. Fernando Borjón (México)

1. Por "Miembro" se entiende un miembro del Grupo de Expertos sobre el RTI, ya sea Estado Miembro o Miembro de Sector. [↑](#footnote-ref-1)